



CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

PRESENTACIÓN.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre), ha impuesto a las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que efectúen operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que, para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican estas actividades. El citado Real Decreto ha establecido, igualmente, los requisitos que han de reunir los Consejeros de Seguridad y sus funciones, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996.

Para hacer efectivas tales previsiones, la Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero de 2004 (BOE nº 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, contemplando, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en 5 años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para el acceso a la capacitación profesional y para la renovación de los certificados de aptitud.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe a los modos de transporte por carretera y por ferrocarril.

Este curso tiene como objetivo formar a los Consejeros de Seguridad en todas aquellas operaciones relacionadas con el transporte de materias peligrosas, en el marco del ADR, por carretera y también para preparar al alumno para superar el Examen Oficial para la obtención del certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero) para todas las clases. Y, posteriormente, una vez aprobado, ejercer como Consejero en cualquier país de la Comunidad Europea y, también, en aquellos países que no son de la Comunidad y que están adheridos al ADR, ya sea formando parte de la plantilla de la empresa o como consultores externos.



REQUISITOS.

La concurrencia a las pruebas requerirá que el/la aspirante tenga la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor.

OBJETIVOS.

Este curso tiene como objetivo formar a los Consejeros de Seguridad en todas aquellas operaciones relacionadas con el transporte de materias peligrosas, en el marco del ADR, por carretera y también para preparar al alumno para superar el Examen Oficial para la obtención del certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero) para todas las clases. Y, posteriormente, una vez aprobado, ejercer como Consejero en cualquier país de la Comunidad Europea y, también, en aquellos países que no son de la Comunidad y que están adheridos al ADR, ya sea formando parte de la plantilla de la empresa o como consultores externos.

DESARROLLO DEL EXAMEN.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al título de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los certificados de aptitud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

1) Contenido y estructura de la pruebas de acceso:

Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:

- La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre).

- La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.

2) Contenido y estructura de la prueba de renovación:

Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de capacitación profesional de los aspirantes que sean titulares del certificado de aptitud correspondiente como Consejero de Seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre).

3) Tiempo para la realización de la prueba:

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada ejercicio será de una hora.

4) Calificación de las pruebas:

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.



CONTENIDO.

MÓDULO I. INTRODUCCIÓN.

Tema 1. Historia de los acuerdos europeos sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Tema 2. Normativa nacional sobre transporte de mercancías peligrosas.

Tema 3. Comisión Interministerial.

Tema 4. Autoridades competentes.

Tema 5. Normativa para todos los modos de transporte.

Tema 6. Estructura de los acuerdos.

Tema 7. Funcionamiento del acuerdo y derogaciones.

Tema 8. Grados de peligro y clasificación de riesgos.

Tema 9. Códigos de clasificación.

Tema 10. Limitación de las cantidades transportadas.

Tema 11. Exenciones totales y parciales.

MÓDULO II. CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL CONSEJERO.

Tema 12. Responsabilidades del consejero y de sus asesorados.

Tema 13. Exámenes.

Tema 14. Temario de la formación del consejero de seguridad.

Tema 15. Obligaciones de las empresas.

MÓDULO III. NATURALEZA DE LOS PELIGROS Y CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.

Tema 16. Números ONU.

Tema 17. Tabla B: Relación alfabética de mercancías.

Tema 18. Explicación de la tabla A: Mercancías por nº ONU.

Tema 19. Mercancías no admitidas al transporte según el acuerdo ADR / Carretera.

Tema 20. Mercancías no sometidas al acuerdo ADR / Carretera.

Tema 21. Clase 1 / Materias y objetos explosivos.

Tema 22. Clase 2 / Gases.

Tema 23. Clase 3 / Líquidos inflamables.

Tema 24. Clase 4.1 / Sólidos inflamables, autorreactivos y explosivos desensibilizados sólidos.

Tema 25. Clase 4.2 / Materias que pueden experimentar inflamación espontánea.



Tema 26. Clase 4.3 / Materias que desprenden gases inflamables al contacto con el agua.

Tema 27. Clase 5.1 / Materias comburentes.

Tema 28. Clase 5.2 / Peróxidos orgánicos.

Tema 29. Clase 6.1 / Materias tóxicas.

Tema 30. Clase 6.2 / Materias infecciosas.

Tema 31. Clase 7 / Materias radiactivas.

Tema 32. Clase 8 / Materias corrosivas.

Tema 33. Clase 9 / Otros peligros.

MÓDULO IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Tema 34. Marcado de los bultos.

Tema 35. Etiquetado de bultos de mercancías peligrosas.

Tema 36. Placas etiqueta para señalización de los vagones y vehículos.

Tema 37. Marcado de los vehículos y vagones con paneles naranja.

MÓDULO V. MEZCLAS Y RESIDUOS.

Tema 38. Procedimiento de clasificación de las soluciones y mezclas.

Tema 39. Residuos peligrosos según la ley y los acuerdos internacionales.

MÓDULO VI. ENVASES, EMBALAJES, GRANDES RECIPIENTES PARA GRANEL (G.R.G.) Y GRANDES EMBALAJES.

Tema 40. Definición de los envases y embalajes.

Tema 41. Códigos de los envases y embalajes.

Tema 42. Marcado de la homologación de los envases y embalajes para mercancías peligrosas.

Tema 43. Instrucciones de embalaje.

Tema 44. Requisitos relativos a los embalajes y normas relativas a las pruebas efectuadas a los embalajes.

Tema 45. Recipientes para gas.

Tema 46. Grandes recipientes a granel.

Tema 47. Gran embalaje.

Tema 48. Embalaje en común.

MÓDULO VII. CONTENEDOR.

Tema 49. Tipos de contenedores.



MÓDULO VIII. CISTERNAS, VEHÍCULOS BATERÍA Y C.G.E.M.

Tema 50. Elementos de las cisternas.

Tema 51. Tipos de cisternas.

Tema 52. Cisterna para líquidos.

Tema 53. Codificación de las cisternas de clase 3 a 9.

Tema 54. Codificación y jerarquía de cisternas de gases.

Tema 55. Construcción de las cisternas.

Tema 56. Controles de las cisternas.

Tema 57. Grado de llenado de las cisternas para líquidos.

MÓDULO IX. CISTERNAS PORTÁTILES.

Tema 58. Definición de cisterna portátil.

MÓDULO X. DOCUMENTACIÓN DEL TRANSPORTE.

Tema 59. Carta de porte. Datos consignados en la carta de porte.

Tema 60. Fórmula marco para el transporte multimodal de mercancías peligrosas.

Tema 61. Documento de control y seguimiento de los residuos peligrosos.

Tema 62. Carta de porte internacional de transporte por carretera – C.M.R.

Tema 63. Guía de circulación de explosivos y cartuchería metálica.

Tema 64. Certificado de arrumazón del contenedor.

Tema 65. Instrucciones escritas.

Tema 66. Certificado de aprobación del vehículo/contenedor.

Tema 67. Modelo certificado de formación para los conductores ADR.

Tema 68. Copia de cualquier exención.

MÓDULO XI. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

Tema 69. Comprobaciones antes, durante y después de la carga y descarga

Tema 70. Prohibiciones y precauciones de carga en común.

MÓDULO XII. LIMPIEZA O DESGASIFICACIÓN ANTES DE LA CARGA Y DESPUÉS DE LA CARGA.

Tema 71. Limpieza de las cisternas.

MÓDULO XIII. VERTIDOS OPERATIVOS O ACCIDENTALES DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES.

Tema 72. Actuación en caso de avería o accidente.



MÓDULO XIV. REQUISITOS RELATIVOS AL MATERIAL DE TRANSPORTE.

Tema 73. Equipo diverso.

Tema 74. Medios de extinción de incendios en los vehículos ADR.

Tema 75. Aprobación de los vehículos.

Tema 76. Vehículos para transporte de explosivos.

Tema 77. Vehículos caja.

Tema 78. Vehículos cisterna (cisternas fijas), vehículos batería y vehículos completos o complementados utilizados para el transporte de mercancías peligrosas en cisternas desmontables con capacidad superior a 1 m³ o en contenedores cisterna, cisternas portátiles o C.G.E.M. con capacidad.

MÓDULO XV. TACÓGRAFO Y LIMITADOR.

MÓDULO XVI. REGLAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Tema 79. Plan de protección según ADR.

Tema 80. Plan de seguridad en transporte de explosivos.

MÓDULO XVII. REGLAS GENERALES DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 81. Transporte de pasajeros.

Tema 82. Tripulación: formación profesional.

Tema 83. Obligaciones de vigilancia: estacionamiento.

Tema 84. Reglas y restricciones de circulación o de navegación.

MÓDULO XVIII. PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES DE TRABAJO.

Tema 85. Consignas de seguridad: ejecución de las instrucciones y equipo de protección del conductor.

Tema 86. Informe anual del consejero de seguridad.

Tema 87. Procedimientos de mercancías peligrosas.

MÓDULO XIX. UNIDADES DE MEDIDA.